

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0504-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 04/07/2017	Hora: 13:45:11.45... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE TRASPASO PARCIAL DE CONCESION AGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0581 del 08 de julio de 2009 y notificada personalmente el día 15 de octubre de 2009, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** a la señora **VILMA PIEDRAHITA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.316.699, en un caudal total de 0.033 L/s distribuidos así: 0.016 L/s para uso Doméstico y 0.017 L/s para Riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 017-14901 y 017-18421, ubicados en la Vereda El Tambo del Municipio de La Ceja. Vigencia del permiso, por término de (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que mediante oficio con radicado N° 131-4629 del 27 de junio de 2017, el señor **RODRIGO ALBERTO PALACIO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 71.769.220, solicita el **TRASPASO PARCIAL** de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0581 del 08 de julio de 2009, por la tradición material del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-14901 (cerrado) del cual se segregaron los Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 017-53479 y 017-53478 y solicita además sea a favor de los señores **ROMÁN EDUARDO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA** y **MARGARITA MARÍA DIEZ VÉLEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía número 70.117.952 y 43.030.769 respectivamente, de conformidad con la promesa de compraventa celebrada entre las partes el día 09 de junio de 2017, de acuerdo a los documentos aportados en la solicitud.

Que la solicitud de **TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental de traspaso parcial de la Concesión de aguas y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 8909851383
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 76, Tecnoparque los Olivos: 546 30 89
CITES Aeropuerto José María Córdova. Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de TRASPASO PARCIAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **RODRIGO ALBERTO PALACIO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 71.769.220, de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0581 del 08 de julio de 2009, por la tradición material del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-14901 (cerrado) del cual se segregaron los Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 017-53479 y 017-53478.

Parágrafo. El señor solicita **RODRIGO ALBERTO PALACIO VANEGAS**, en calidad de propietario solicita que el traspaso parcial se otorgue a favor de los señores **ROMÁN EDUARDO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA** y **MARGARITA MARÍA DIEZ VÉLEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía número 70.117.952 y 43.030.769 respectivamente, de conformidad con la promesa de compraventa celebrada entre las partes el día 09 de junio de 2017, de acuerdo a los documentos aportados en la solicitud.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-4629 del 27 de junio de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Corporación, dar apertura a expediente con índice 02, referente al traspaso parcial de concesión de aguas, al cual se debe anexar copia del radicado 131-4629 del 27/06/2017.

ARTICULO SEPTIMO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **RODRIGO ALBERTO PALACIO VANEGAS, ROMÁN EDUARDO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA y MARGARITA MARÍA DIEZ VÉLEZ**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

J.P: 053760227950

Con copia Expediente: 05.376.02.05991

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Traspaso Parcial

Fecha: 29/06/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 88
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29